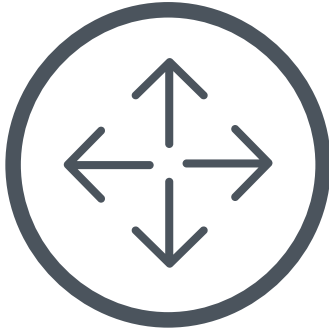
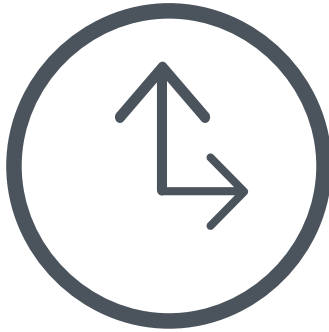




Reglamento del Código Ético en España



all around



365 days



every person

índice



5/ pág.
Identificación

7/ pág.
Definiciones

11/ pág.
Desarrollo

22/ pág.
Archivo

23/ pág.
**Documentación
referenciada**

“Seamos justos dentro
y fuera del Grupo Abertis”



1

Identificación

1.1 Objeto

Este reglamento procede a desarrollar el procedimiento del Código Ético y tiene por finalidad informar a las/los empleadas/os de España de las conductas que el Código Penal español, imputa no sólo a las personas físicas sino también a las compañías.

Las compañías responderán por aquellos delitos penales cometidos por sus empleadas/os por no haber ejercido el debido control sobre los mismos, por lo cual es conveniente que las compañías de Abertis establezcan medidas de control sobre sus empleadas/os, con el fin de prevenir la comisión de los delitos que les puedan ser imputables. Todo lo que no queda desarrollado por el presente reglamento, las compañías ubicadas en España se regirán por lo estipulado en el procedimiento del Código Ético.

1.2 Alcance

El procedimiento Código Ético del Grupo Abertis es de aplicación a todas/os las/los empleadas/os (entendiendo como tales las/los Consejeras/os, Directivas/os y cualesquiera otras/os empleadas/os)

de las sociedades que pertenezcan al Grupo Abertis, es decir, a todas aquellas sociedades en las que Abertis Infraestructuras, S.A. ubicadas en España, ostente o pueda ostentar, directa o indirectamente, el control, en los términos definidos en dicho código.

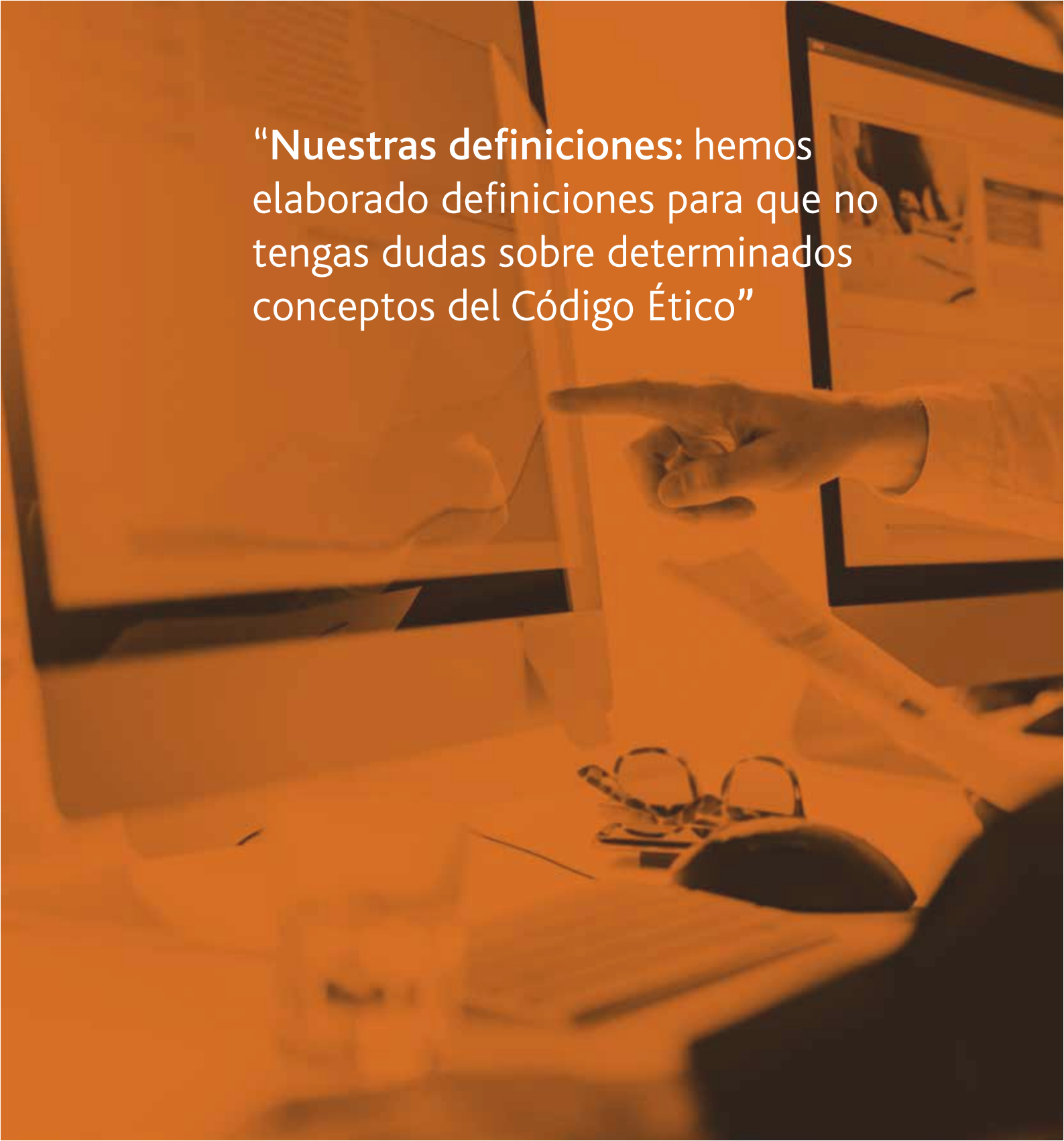
El presente reglamento desarrolla determinados aspectos de dicho código, siendo de aplicación a las/los empleados de las compañías controladas ubicadas en España.

En adelante las sociedades controladas por Abertis Infraestructuras, S.A. ubicadas en España se denominarán como las compañías de Abertis.

1.3 Ámbito de difusión

Este reglamento debe ser puesto en conocimiento de todos las/los empleadas/os de las compañías de Abertis ubicadas en España, quienes, a su vez, lo darán a conocer a los distintos agentes con los que operen en cada uno de sus ámbitos (colaboradoras/es, clientas/es y proveedoras/es).

“Nuestras definiciones: hemos elaborado definiciones para que no tengas dudas sobre determinados conceptos del Código Ético”



2

Definiciones

Accionista: socio titular de una o varias acciones y/o participaciones de una compañía mercantil y por tanto socio de la misma.

Activos del Grupo Abertis: los activos del Grupo Abertis están constituidos por bienes inmuebles y bienes muebles: acciones y/o participaciones, dinero, terrenos, equipos, vehículos, herramientas, equipos informáticos, software, marcas, dominios, propiedad industrial e intelectual, información de la compañía, el conocimiento y producto del trabajo de las/los empleadas/os, etc.

Buena fe: convicción por parte de las Personas Sujetas de que se actúa correctamente.

Código Ético del Grupo Abertis: es la norma fundamental del Grupo Abertis que establece unas pautas generales de actuación de obligado cumplimiento para todas las personas incluidas en el alcance de este documento. Ninguna normativa interna de las empresas del Grupo Abertis puede ir en contra de sus estipulaciones.

Consulta: planteamiento de cualquier duda/inquietud relativa al comportamiento de las Personas Sujetas o de personas que conforman los grupos de interés del Grupo

Abertis con respecto al cumplimiento del Código Ético del Grupo Abertis, sus Códigos Éticos Locales y/o normativas internas de desarrollo.

Fundaciones vinculadas al Grupo Abertis: entidades creadas para la ejecución de fines de interés general determinados en sus estatutos fundacionales que, además, trasladan la política de responsabilidad social de las empresas del Grupo Abertis.

Grupo Abertis: sociedades en las que Abertis Infraestructuras, S.A. posea o pueda poseer, directa o indirectamente el control, entendiéndose por control:

- la ostentación de la mayoría de los derechos de voto,
- la facultad de nombrar o destituir a la mayoría de las personas miembros del órgano de administración, o
- la facultad de disponer, en virtud de acuerdos celebrados con terceros, de la mayoría de los derechos de voto.

Abertis Infraestructuras, S.A. faculta a las sociedades del Grupo Abertis que cotizasen en bolsa para que éstas dispongan de sus propios códigos éticos y sus Códigos Éticos Locales de desarrollo, los cuales en ningún momento podrán contravenir los principios del Código Ético del Grupo Abertis.



Grupo de interés: entidades o individuos a los que pueden afectar de manera significativa las actividades de cualquiera de las compañías del Grupo Abertis, y cuyas acciones pueden afectar la capacidad de la organización para desarrollar con éxito sus estrategias y conseguir sus objetivos. Los grupos de interés del Grupo Abertis se conforman por: proveedoras/es, clientas/es, accionistas/socios, colaboradoras/es, inversores, administraciones públicas y entidades sin ánimo de lucro.

Información confidencial: es aquella información escrita o verbal que contiene, con carácter ilustrativo y no limitativo, información técnica, financiera y comercial, modelos, nombres de posibles clientes o socios, operaciones comerciales propuestas, informes, planos, proyecciones de mercado, datos, análisis, papeles de trabajo, recopilaciones, comparaciones, estudios u otros documentos cuya divulgación puede perjudicar, directa o indirectamente al propietario de la misma.

Información privilegiada: es aquella información de carácter concreto que se refiera, directa o indirectamente, a valores negociables y/o instrumentos financieros de cualquier tipo que otorguen el derecho de adquisición de valores del Grupo Abertis, o a valores afectados por operaciones jurídicas o financieras en estudio o negociación por el Grupo Abertis que no se haya hecho pública, y que, de hacerse o haberse hecho pública, podría influir o hubiera influido de manera apreciable sobre su cotización en un mercado o sistema organizado de contratación. Tanto la información como los datos de carácter público no se consideran información privilegiada.

El Reglamento interno de conducta de Abertis Infraestructuras, S.A. en materias relacionadas con el mercado de valores (de ahora en adelante RIC), aplicable a determinadas Personas Sujetas, denominadas según el RIC "Personas Afectas", desarrolla la definición de información privilegiada.

Legislación: normativa dictada por cualquier autoridad pública.



Normativa interna: normas, procedimientos, instrucciones y cualquier documentación autoimpuesta por las empresas del Grupo Abertis que desarrollan las pautas de conducta del Grupo Abertis definidas en el Código Ético del Grupo Abertis y en sus Códigos Éticos Locales de desarrollo.

Notificaciones: comunicaciones por parte de las Personas Sujetas o por parte de los grupos de interés de casos de incumplimiento del Código Ético del Grupo Abertis, sus Códigos Éticos Locales y/o normativas internas de desarrollo.

Personas vinculadas: el RIC entiende por personas vinculadas:

- I. Los cónyuges o cualquier persona unida por una relación de afectividad análoga a la conyugal, salvo que afecten sólo a su patrimonio privativo.
- II. Los hijos que tengan a su cargo.
- III. Aquellos otros parientes que convivan con ellas o estén a su cargo como mínimo un año antes de la fecha de realización de la operación.
- IV. Las sociedades o personas jurídicas en las que ocupen un cargo directivo o estén encargadas de su gestión o se hayan creado para su beneficio o tengan intereses económicos equivalentes a los suyos o a las que controle efectivamente en los términos establecidos en la Ley del mercado de valores.
- V. Las personas interpuestas o con las que actúe en concierto.

Códigos Éticos Locales del Grupo Abertis: norma que desarrolla el Código Ético del Grupo Abertis para adaptarla a la legislación específica, usos y costumbres del país en que se ubican las distintas compañías del Grupo Abertis.

Reglamento del Código Ético en España: norma que desarrolla el Código Ético del Grupo Abertis aplicable únicamente cuando las actividades del Grupo Abertis se desarrollan en España y que tiene por finalidad informar de las conductas que el Código Penal español imputa no sólo a las personas físicas sino también a las empresas.

Reglamento interno de conducta de Abertis Infraestructuras en materias relacionadas con el mercado de valores: regula las conductas de las personas afectadas al RIC y, a su vez al Código Ético del Grupo Abertis cuando realizan acciones que tienen efectos en la Ley de mercado de valores.

Sistemas de información y comunicaciones: consisten en sistemas informáticos, internet, correo electrónico y telefonía así como cualquier otra tecnología de la información y comunicaciones proporcionada por el Grupo Abertis en el presente o en el futuro (videoconferencia, mensajería unificada, telepresencia, etc.).

Socio/inversor: persona que celebra con otra persona un contrato de sociedad, y que a su vez aporta capital o servicios o pericia profesional para tener alguna participación en las ganancias.

A man in a dark suit and tie is the central focus, looking directly at the camera with a slight, confident smile. The background is a warm, orange-toned blur, suggesting an indoor setting with other people, possibly in a meeting or office environment. The lighting is soft and directional, highlighting the man's features.

“Establecemos
responsabilidades”

3

Desarrollo

3.1 Responsabilidades

Compañías del Grupo Abertis en España

Las compañías definidas en el alcance de la presente norma deberán aplicar el presente reglamento propio y respetar, los principios básicos establecidos en el procedimiento del Código Ético.

Comité de Ética y Prevención Penal

El control del cumplimiento del presente reglamento será ejercido por el Comité de Ética y Prevención Penal. Dicho comité estará regido de acuerdo con lo establecido en la Norma de Comités de Ética del Grupo Abertis y de sus respectivas Normas de Funcionamiento.

Direcciones responsables del ámbito de la función de Recursos Humanos

Las Direcciones responsables del ámbito de la función de Recursos Humanos, deberán mantener informado/a a la/el Presidenta/e de la Comisión del Código Ético respecto a comunicaciones y cumplimiento del presente reglamento.

Empleadas/os del Grupo Abertis

Este reglamento es de obligado conocimiento y cumplimiento para todas/os las/los empleadas/os de

Abertis. Las/los responsables de cada Dirección y área de Abertis deben velar por el cumplimiento del presente reglamento en sus respectivas áreas. El incumplimiento del presente reglamento puede conllevar sanciones laborales, administrativas o penales en atención a la legalidad vigente.

Las/los responsables jerárquicos que hayan recibido alguna comunicación de infracción del presente reglamento tendrán la obligación de trasladarla a su correspondiente Dirección responsable del ámbito de la función de Recursos Humanos y/o también podrá trasladarla a la/el Presidenta/e de la Comisión del Código Ético.

3.2 Conductas contrarias al Código Ético y al Reglamento

Se consideran conductas contrarias al procedimiento del Código Ético y a su reglamento, todas aquellas descritas en el presente documento y cualquier otra que pueda atentar contra las leyes, la moral o el orden público.

A modo enunciativo las compañías de Abertis velarán porque no se produzcan las siguientes conductas:

3.2.1 Estafa

Se considerará que cometen estafa los que utilicen engaño para producir error en otro, induciéndolo a realizar un acto de disposición en perjuicio propio o ajeno, y aquellos que valiéndose de alguna manipulación informática o artificio semejante, consigan la transferencia no consentida de cualquier activo patrimonial en perjuicio de tercero.

3.2.2 Alzamiento de bienes

Será contrario al presente código el alzamiento de los bienes de las compañías Abertis en perjuicio de sus acreedoras/es. Asimismo queda prohibido realizar cualquier acto de disposición patrimonial o generador de obligaciones, cualquiera que sea la naturaleza de dichas obligaciones, que dilate, dificulte o impida la eficacia de un embargo o de un procedimiento ejecutivo o de apremio, judicial, extrajudicial o administrativo, iniciado o de previsible iniciación.

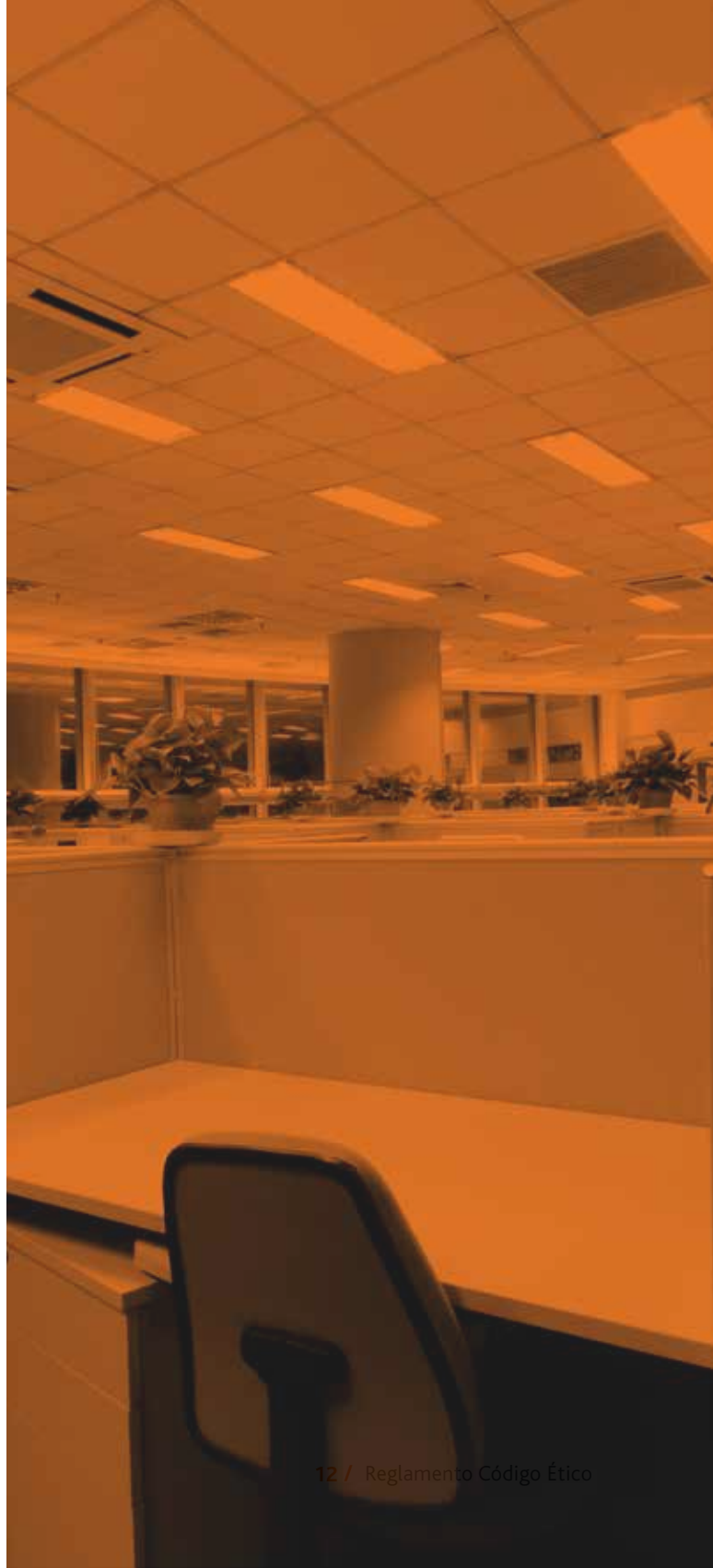
3.2.3 Blanqueo de capitales

Las/los empleadas/os están obligados a mantener el entorno de trabajo e instalaciones en correcto estado de funcionamiento. Se deberá hacer un uso adecuado y respetuoso e informar a las áreas organizativas responsables de las instalaciones y/o edificios, cuando no presenten las condiciones previstas o se esté haciendo un mal uso o haya un mal funcionamiento. De esta forma se ayudará a mantener un lugar de trabajo digno, cómodo y seguro.

3.2.4 Uso y protección de activos

3.2.4.1 Uso de instalaciones y equipos

Las/los empleadas/os están obligados a mantener el entorno de trabajo e instalaciones en correcto estado de funcionamiento. Se deberá hacer un uso adecuado y respetuoso e informar a las áreas organizativas responsables de las instalaciones y/o edificios, cuando no presenten las condiciones previstas o se esté haciendo un mal uso o haya un mal funcionamiento. De esta forma se ayudará a mantener un lugar de trabajo digno, cómodo y seguro.





3.2.4.2. Propiedad intelectual e industrial

a) Titularidad

Toda información contenida en soportes tanto físicos (papeles, informes, etc.) como en soportes electrónicos (ordenadores, intranet, etc.) es parte del conocimiento y valor de la compañía y por tanto de su propiedad.

b) Diligencia

Las/los empleadas/os deberán velar porque todo uso que se efectúe sobre los activos del Grupo Abertis sea para las actividades de las compañías del Grupo Abertis. Cualquier otro uso deberá ser previamente autorizado por su superior jerárquica/o.

c) Propiedad intelectual e industrial de persona física o jurídica no perteneciente al Grupo Abertis

Asimismo las/los empleadas/os no podrán efectuar ningún tipo de uso sobre la propiedad intelectual e industrial perteneciente a una persona física o jurídica ajena al Grupo Abertis, sin disponer de las pertinentes y previas autorizaciones.

3.2.5 Sistemas informáticos, Internet, correo electrónico y teléfono

3.2.5.1 Hacking

Las/los empleadas/os no podrán vulnerar las medidas de seguridad existentes en las compañías Abertis, para acceder a datos o programas informáticos contenidos en un sistema informático o en parte del mismo o se mantenga dentro del mismo en contra de la voluntad de los titulares de los derechos de dichos sistemas.

3.2.5.2 Daños informáticos

Las/los empleadas/os, sin autorización previa, no podrán, sea cual fuere el medio utilizado, borrar, dañar, deteriorar, alterar, suprimir o hacer inaccesibles datos, programas informáticos o documentos electrónicos ajenos. Tampoco podrán, sin autorización previa, obstaculizar o interrumpir el funcionamiento de los sistemas informáticos de las compañías Abertis, introduciendo, transmitiendo, dañando, borrando, deteriorando, alterando, suprimiendo o haciendo inaccesibles datos informáticos.



3.2.5.3 Copias de programas

No podrán hacerse copias no autorizadas de programas informáticos desarrollados internamente o adquiridos por las compañías de Abertis a terceras compañías o personas.

3.2.5.4 Uso con finalidades particulares

El uso de los sistemas informáticos, Internet, correo electrónico y teléfono debe ser eminentemente profesional. Asimismo, indicar que los correos electrónicos pertenecen a Abertis y que los mismos se hallan en una carpeta compartida y de red. Moderadamente, podrá usarse con finalidades particulares, siempre que no se dañe la imagen o los intereses de la compañía, que el uso sea mínimo, que no suponga un coste para la compañía, y que no se interfiera en la actividad laboral. Tampoco se podrá usar para negocios personales, negocios que tengan relación con otra compañía o actividades políticas.

En todo caso, el uso de sistemas informáticos, Internet, correo electrónico y teléfono deberá cumplir con la legalidad vigente, debiendo abstenerse las/los empleadas/os de hacer usos que pudieran suponer un acto ilícito.

Tampoco podrán utilizarse para infringir las directrices de no discriminación, o acoso en el trabajo, ni para recogida de firmas o fondos. Excepcionalmente se podrán utilizar Internet, correo electrónico y teléfono para la recogida de firmas o fondos para todos aquellos actos relacionados con las acciones desarrolladas dentro del programa del voluntariado de las compañías Abertis.

En el caso de que el empleado se halle en una situación de incapacidad temporal (días o meses) o de vacaciones las compañías Abertis podrán acceder al ordenador del empleado, sin poder acceder al correo y/o archivo personal, garantizando y respetando en todo caso el derecho a la intimidad personal del empleado.

3.2.5.5 Monitorización

Las compañías Abertis se reservan el derecho a realizar una serie de acciones de control con unas finalidades determinadas y legítimas que se circunscriben dentro de su facultad de control. Las medidas de control se realizarán cuando sean justificadas, necesarias y proporcionadas, con la finalidad de controlar la aplicación que realiza la/el empleada/o sobre el uso de los sistemas informáticos, Internet, correo electrónico y teléfono sin entrar en el contenido de la información.

Asimismo, se podrá entrar en el contenido de la información, cumpliendo siempre con la legalidad vigente, cuando exista un indicio real y consistente de la comisión de una conducta ilícita penal, para probar la comisión de la misma.

Si fuera necesario realizar un control sobre el correo y/o archivo personal de la/el empleada/o, entendidos como tales el correo o archivo identificados por la/el empleada/o como de uso personal, se efectuará de acuerdo con la legalidad vigente.

3.2.6 Tratamiento de la información

3.2.6.1 Descubrimiento y revelación de secretos

a) Secretos de personas físicas

Las/los empleadas/os no podrán, sin el consentimiento de la tercera persona afectada, apoderarse de sus papeles, cartas, mensajes de correo electrónico o cualesquiera otros documentos o efectos personales o interceptar sus telecomunicaciones o utilizar artificios técnicos de escucha, transmisión, grabación o reproducción del sonido o de la imagen, o de cualquier otra señal de comunicación para descubrir los secretos o vulnerar la intimidad de dicha tercera persona afectada. Asimismo, no podrán apoderarse, utilizar o modificar, en perjuicio de tercera persona, datos reservados de carácter personal o familiar de otro que se hallen registrados en ficheros o soportes informáticos,

electrónicos o telemáticos, o en cualquier otro tipo de archivo o registro público o privado. No pudiendo además difundir, revelar o ceder a terceros los datos o hechos descubiertos o las imágenes captadas, sin previa autorización de la/el titular afectada/o.

b) Secretos empresariales del Grupo Abertis

Las/los empleadas/os no podrán difundir, revelar o ceder secretos (entendiendo por secretos, a modo de ejemplo, la información confidencial definida en el Código Ético) de las compañías del Grupo Abertis. Tampoco podrán apoderarse, por cualquier medio, de documentos escritos o electrónicos, soportes informáticos u otros objetos similares, o emplear artificios técnicos de escucha, transmisión, grabación o reproducción del sonido o de la imagen o de cualquier otra señal de comunicación para descubrir los secretos de las compañías de Abertis.

c) Abuso de información privilegiada en el mercado bursátil

Información privilegiada es toda aquella información de carácter concreto que no se haya hecho pública y que se refiera directa o indirectamente a uno o varios emisores de instrumentos financieros o a uno o varios instrumentos financieros, de forma que la información que pueda tener un efecto significativo en la evolución y la formación de los precios de un mercado regulado, como tal, puede considerarse como información relacionada indirectamente con uno o más emisores de instrumentos financieros, o con uno o varios instrumentos financieros derivados con ellos relacionados.

La utilización de información privilegiada, puede consistir en la adquisición de instrumentos financieros o en la realización de actos de disposición sobre los mismos, cuando la parte de que se trate conozca o hubiera debido conocer, que la información que está en su posesión es información privilegiada.



No podrá utilizarse información privilegiada para realizar transacciones o dar órdenes de operaciones susceptibles de proporcionar indicios engañosos sobre la oferta, la demanda o el precio de valores o instrumentos financieros, o, para asegurar una posición dominante en el mercado de dichos valores o instrumentos con la finalidad de fijar sus precios en niveles anormales o artificiales. Asimismo, toda/o empleada/o, de forma directa o por persona interpuesta, no podrá usar alguna información relevante para la cotización de cualquier clase de mercado de valores o instrumentos negociados en algún mercado organizado, oficial o reconocido, a la que haya tenido acceso reservado con ocasión del ejercicio de su actividad profesional o empresarial, o la suministrare para obtener para sí o para un tercero un beneficio económico.

d) Actos contrarios al mercado

Las/los empleadas/os no podrán falsear la información económico-financiera contenida en los folletos de

emisión de cualesquiera instrumentos financieros o en las informaciones que la sociedad debe publicar y difundir conforme a la legislación de mercado de valores sobre sus recursos, actividades y negocios presentes y futuros, con el propósito de captar inversores o depositantes, colocar cualquier tipo de activo financiero, u obtener financiación por cualquier medio.

Igualmente no se podrá intentar alterar los precios que hubieren de resultar de la libre concurrencia de productos, mercancías, títulos, valores o instrumentos financieros, servicios o cualesquiera otras cosas muebles o inmuebles que sean objeto de contratación. Tampoco podrán difundir noticias o rumores, por sí o a través de un medio de comunicación, sobre toda persona o compañía en que a sabiendas se ofrecieren datos económicamente falsos con el fin de alterar o preservar el precios de cotización de un valor o instrumento financiero, obteniendo un beneficio económico para la/el empleada/o, para las compañías del Grupo Abertis o para un tercero.

3.2.7 Relación con clientes y con proveedores

3.2.7.1 Publicidad engañosa

En las ofertas o publicidad de los servicios o productos que ofrezcan las compañías del Grupo Abertis, no se podrán hacer alegaciones falsas o que manifiesten características inciertas sobre dichos servicios, de modo que puedan causar un perjuicio grave y manifiesto a las/los clientas/es y proveedoras/es.

3.2.7.2 Facturación fraudulenta

No se podrán facturar cantidades superiores por productos o servicios cuyo costo o precio se mida por aparatos automáticos, mediante la alteración o manipulación de éstos.

3.2.7.3 Corrupción entre particulares

Las/los empleadas/os de Abertis no podrán prometer, ofrecer o conceder a directivas/os, administradoras/es, empleadas/os o colaboradoras/es de una tercera entidad un beneficio o ventaja de cualquier naturaleza no justificados, para favorecer a las/los propias/os empleadas/os de Abertis y/o a las compañías del Grupo Abertis o a un tercero frente a otros. Igualmente, las/los empleadas/os de Abertis, o mediante persona interpuesta por ellos, no podrán recibir, solicitar o aceptar un beneficio o ventaja de cualquier naturaleza no justificada con el fin de favorecer en perjuicio de terceros a la persona y/o a la entidad, a la cual pertenece, que le otorga o espera el beneficio o ventaja.

3.2.8 Relación con las Administraciones Públicas

3.2.8.1 Cohecho

Las/los empleadas/os no podrán ofrecer o entregar regalos o retribución de cualquier otra clase a una autoridad, funcionario público o persona que participe en el ejercicio de la función pública, ni aunque le fuera solicitado por estos.

3.2.8.2 Tráfico de influencias

Las/los empleadas/os de Abertis no podrán influir en un funcionario público o autoridad, prevaliéndose de cualquier situación derivada de su relación personal con éste o con otro funcionario público o autoridad, para conseguir una resolución que pueda generar directa o indirectamente un beneficio económico para las/los empleadas/os de Abertis y/o compañías del Grupo Abertis o para un tercero.

3.2.8.3 Corrupción de funcionarias/os extranjeras/os

Las/los empleadas/os de Abertis no podrán ofrecer, prometer, conceder cualquier beneficio indebido, pecuniario o de otra clase, corromper o intentar corromper, por sí o por persona interpuesta, a las/los funcionarias/os públicas/os extranjeros o de organizaciones internacionales, ni atender a sus solicitudes al respecto, en beneficio de las/los propias/os empleadas/os de Abertis y/o de las compañías de Abertis o de un tercero, con el fin de que actúen o que se abstengan de actuar en relación con el ejercicio de funciones públicas para conseguir o conservar un contrato u otro beneficio irregular en la realización de actividades económicas internacionales.

3.2.8.4 Alteración de precios en concursos y subastas públicas

Ante un concurso o subasta convocado por las Administraciones o Entes Públicos las/los empleadas/os no podrán solicitar regalos o promesas para no tomar parte en el concurso o subasta pública; no pudiendo tampoco alejar de ella a los postores por medio de amenazas, regalos, promesas o cualquier otro medio, ni alterar o abandonar fraudulentamente la subasta habiendo obtenido la adjudicación. Asimismo, las/los empleadas/os no se podrán concertar entre sí con el fin de alterar el precio del remate del concurso o subasta.



3.2.8.5 Fraude a la Hacienda Pública, Seguridad Social y de subvenciones públicas

No se podrá, ya sea por acción u omisión, defraudar a la Hacienda Pública estatal, autonómica, foral, local, a la Hacienda de la Unión Europea o a presupuestos generales de la Unión Europea u otros administrados por ésta. Tampoco se podrá defraudar, por acción u omisión, a la Seguridad Social eludiendo el pago de las cuotas de ésta y conceptos de recaudación conjunta, obteniendo indebidamente devoluciones de las mismas o disfrutando de deducciones por cualquier concepto de forma indebida. Igualmente, no se podrá falsear las condiciones requeridas por las Administraciones Públicas para obtener una subvención, desgravación o ayuda pública u ocultar las condiciones que hubieran impedido la pertinente concesión.

3.2.9 Falsedades en medios de pago

No se podrá alterar, copiar, reproducir o de cualquier otro modo falsificar tarjetas de crédito o débito o cheques de viaje. Asimismo no se podrá tener los referidos medios de pago falsificados destinados a la distribución o tráfico, igualmente, no se podrá usar los mismos medios de pago en perjuicio de terceros cuando las/los empleadas/os sean conocedores de su falsedad.

3.2.10 Facilitación ilegal de acceso a servicios de radiodifusión y televisión

Las/los empleadas/os de Abertis podrán facilitar con fines comerciales, sin el consentimiento de las compañías del Grupo Abertis, el acceso inteligible a un servicio de radiodifusión sonora o televisiva, a servicios interactivos prestados a distancia por vía electrónica, así como condicionar su suministro, mediante la fabricación, importación, distribución, puesta a disposición por vía electrónica, venta, alquiler, instalación, mantenimiento, sustitución o posesión de cualquier equipo o programa informático no autorizado en otro Estado de la Unión Europea, diseñado o adaptado para hacer posible dicho acceso. Además, no podrán facilitar información a terceras

personas sobre el modo de conseguir dicho acceso no autorizado no pudiendo tampoco utilizar los equipos o programas que permitan el acceso no autorizado. Asimismo, las/los empleadas/os no podrán alterar o duplicar el número identificativo de equipos de telecomunicaciones, ni comercializar equipos que hayan sufrido una alteración fraudulenta.

3.2.11 Incumplimiento de obligaciones contables impuestas por la Ley Tributaria

La contabilidad mercantil, libros o registros fiscales deberá llevarse a cabo atendiendo a las normas que resultan de aplicación, reflejando la imagen fiel de todas las transacciones realizadas; sin llevar a cabo contabilidades distintas que, referidas a una misma actividad y ejercicio económico, oculten o simulen la verdadera situación de la compañía; sin anotar en los libros obligatorios negocios, actos, operaciones o, en general, transacciones económicas, o los hubiese anotado con cifras distintas a las verdaderas; sin practicar en los libros obligatorios anotaciones contables ficticias.

3.2.12 Prevención de riesgos laborales

En el ámbito de prevención de los riesgos laborales, se desarrollarán por parte de las compañías Abertis, evaluaciones de riesgos, planificación de acciones preventivas, y se adoptarán medidas de protección y prevención.

Cada empleada/o tiene la responsabilidad de cumplir con lo establecido en las normas de prevención de riesgos laborales, seguridad e higiene en el trabajo. Igualmente, tiene la responsabilidad de informar, inmediatamente, sobre accidentes o sobre condiciones de trabajo inseguras a su superior jerárquico y a las/los empleadas/os designadas/os para realizar actividades de prevención y de protección.

3.2.13 Actividades políticas o sindicales

Ante la designación o elección de un/a empleado/a para el ejercicio de un cargo público representativo o funciones sindicales de ámbito provincial o superior, la/el empleada/o

deberá poner en conocimiento a su superior jerárquico dicho nombramiento o elección.

3.2.14 Respeto a la libertad de asociación y negociación colectiva

Las compañías Abertis garantizarán a sus trabajadoras/es, sin excepción, los derechos de asociación, afiliación y negociación colectiva, sin que de su ejercicio se puedan derivar represalias, y no ofrecerán remuneración o pago de ningún tipo a los empleadas/os, con el fin de entorpecer el ejercicio de tales derechos.

Las/los representantes de las/los trabajadoras/es estarán protegidos contra cualquier tipo de discriminación y podrán desempeñar libremente sus funciones como representantes en su lugar de trabajo.

3.2.15 Medio ambiente

3.2.15.1 Responsabilidad medioambiental

En el ámbito de prevención de daños y/o amenazas medioambientales, las compañías Abertis disponen de normas ambientales, teniendo la responsabilidad cada empleada/o de cumplir con las mismas.

La/el empleada/o también deberá de informar a la Comisión del Código Ético y a su superior jerárquica/o, cualquier comportamiento que suponga un incumplimiento de las normas ambientales, así como cualquier otro acto que pueda implicar un daño y/o amenaza para el medio ambiente.

3.2.15.2 Medioambiente

Las/los empleadas/os deben cumplir con las leyes u otras disposiciones de carácter general protectoras del medio ambiente, no pudiendo provocar o realizar directa o indirectamente acciones que puedan perjudicar gravemente el equilibrio de los sistemas y/o poner en riesgo la salud de las personas.

Las actividades de las compañías del Grupo Abertis, podrán ejercerse únicamente cuando dispongan de las autorizaciones o aprobaciones administrativamente exigibles, no pudiendo además incumplir las órdenes



de las autoridades administrativas de corrección o suspensión de sus actividades. Asimismo no se podrá obstaculizar la actividad inspectora de la administración, ni falsear u ocultar aspectos ambientales de las actividades ejercidas por las compañías del Grupo Abertis.

3.2.16 Ordenación del territorio

No se podrá llevar a cabo obras de urbanización, construcción o edificación no autorizables en suelos destinados a viales, zonas verdes, bienes de dominio público o lugares que tengan legal o administrativamente reconocido su valor paisajístico, ecológico, artístico, histórico o cultural, o por los mismos motivos hayan sido

considerados de especial protección. Asimismo no se podrá llevar a cabo obras de urbanización, construcción o edificación no autorizables en el suelo no urbanizable.

3.2.17 Obstrucción a la actividad inspectora

Las/los empleadas/os no podrán negar o impedir la actuación de las personas, órganos o entidades inspectoras o supervisoras.

3.2.18 Observancia de la no comisión de cualquier ilícito penal

No se permitirá cualquier otro acto u omisión que sea contemplado por nuestro Código Penal como falta o delito.

3.3 Procedimiento y la forma de comunicación de las infracciones

Cada empleada/o podrá realizar de buena fe y sin temor de represalias, consultas o comunicaciones de incumplimiento del código y del presente reglamento de desarrollo.

Al objeto de facilitar toda consulta o comunicación que realice la/el empleada/o al respecto, se recomienda que esté perfectamente identificada debiendo constar nombre, apellidos, cargo y Dirección a la cual pertenece dado que la no identificación, puede dificultar la prontitud de las respuestas a las consultas, así como la investigación de la consulta.

En todo caso la identidad de la/el empleada/o que haya efectuado la consulta o la comunicación, y, de la/el empleada/o afectada/o por la misma, así como su contenido, será estrictamente confidencial. No obstante, la/el empleada/o afectada/o por la consulta o comunicación deberá ser informado del contenido de la misma a fin de que pueda defender debidamente sus intereses.

Toda consulta o comunicación conllevará un tratamiento de datos personales, tanto de la empleada/o que la realiza como de la empleada/o afectada/o por la misma, para el adecuado control del cumplimiento del Código Ético y/o del presente reglamento de desarrollo.

Asimismo, se informa que los datos personales objeto de la consulta o comunicación serán tratados, en su caso, a la Comisión del Código Ético, garantizándose los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición por parte de la empleada/o afectada/o por la consulta o comunicación, sin que ello implique facilitar a aquél el dato de la empleada/o, que ha efectuado la consulta o comunicación.

Igualmente, se informa que los datos personales objeto de la consulta o comunicación serán cancelados, cuando hayan dejado de ser necesarios para dar cumplimiento a la consulta y/o hayan dejado de servir para la investigación de la comunicación.

3.4 Adopción de decisiones por parte de la Comisión del Código Ético

La Comisión de Código Ético, tras analizar los hechos que hayan sido denunciados, realizará las investigaciones que procedan.

Una vez, realizadas adoptará una resolución que podrá conllevar:

- El archivo del expediente, si la Comisión no encontrara evidencias de actuaciones contrarias al Código Ético y su Reglamento.
- La adopción de medidas para restablecer el cumplimiento del Código Ético y su Reglamento.
- La modificación, suspensión o extinción del contrato de trabajo.
- La denuncia o querrela ante los Juzgados o Tribunales.

La resolución será comunicada oportunamente a la/el empleada/o afectado.

3.5 Vigencia

El presente documento tendrá vigencia mientras no sea publicada una modificación o nueva versión del mismo.

4

Archivo

Las comunicaciones recibidas por la/el Presidenta/e de la Comisión del Código Ético, serán archivadas atendiendo a la legislación aplicable en España.



5

Documentación referenciada

- Código Ético.
- Comisión del Código Ético y sus Reglamentos.
- Código Penal español.



